

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 2 de 2021

REF: N° 1100140030782019-01698-00

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de 9 de marzo de 2021 en el que previo a decretar el emplazamiento se requiere a la parte actora para que gestione la notificación del extremo pasivo en la dirección informada en la demanda.

Se le pone de presente al memorialista que no obra en el plenario diligencias de notificación con resultado negativo.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 78

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **60b5fb451ce0f9a8206e414a22ca0571e006e9618fa42da198ebb9c67d6e9fd7**

Documento generado en 03/12/2021 04:14:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>